

D.º Joseph Antonio Quirre Alda, diceg.

como vindico. La Provincia de Alaba ha estado en esta Ciudad a la Volicitud de la Vobre Santa de la Real Cedula Expedida en su favor, para la Libre Extraccion de Granos Vino y Aguadiente en los tiempos que comprende el decreto prohibido por Vuestro Consejo oy en esta causa, se ha mandado hacer Consulta a V. M. I. Res- pecto a que para dar Cuenta a dha. Provincia de ello, en satisfaccion de su comision, necesita el r- plicante testimonio, y haverse mandado por Vuestro Consejo lo referido: Suplica a V. M. mande valedé por el Secretario de la causa y pida Justicia. Nicolas de Echazarria

Autoz En Pamplona en Consejo en el acuerdo Martes a Catorce de Agosto de mil Vetez. Verema y qua- tro, leida la Peticion antecedente el Consejo Real ha mandado, que yo su Secretario, de la parte r- plicante, el testimonio que pide en cuanto pue- da y fuere y darse para el fin que lo r- plica. Y Despachar por auto a mi presentes los Venozes D.º Joseph Contreras, Regente, D.º Joseph Lanciego, e

D.ⁿ Agustín de Leyva Orasso, D.ⁿ Ignacio Arco
y Carrillo, D.ⁿ Agustín de Equia Remirez de Arella-
no, D.ⁿ Manuel Domingo Sanchez Valtador, y
D.ⁿ Miguel Jacinto de Olazagutia y Aldecoa el con-
verso. Nicolas fernin de Axastia Secretario
Extradador. Nicolas fernin de Axastia, Secretario
Cumpliendo, con lo que por el Real Consejo ve
manda, en un proveído antecedente, Certifico yo
un Secretario, que habiendose visto en el, el dia
doce del presente mes la Causa que la Provincia
de Alaba, sigue contra el V. Fiscal y la Diputación
de este Reyno, sobre que en conformidad de R.
Resolución no vele entoraxar, la libre Extracción
de Granos finos y Aguadientes de este Reyno, en
los Canos que Refiere; Por decreto, proveído por
dho Real Consejo se ha mandado hacer sobre
ello, consulta, a la Persona Real de vuestro
segun que todo lo referido contra los Expre-
sados autos, a que me Refiero, para mayor Justifi-
cación Pamplona Quince de Agosto de mi Veter.
Veinte y quatro. Nicolas fernin de Axastia
Secretario